

**Procedimiento:** PCEM para suministros mínimos vitales para el 2023

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS VECINOS DE DESCARGAMARÍA, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

### **Primero.- Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales en base a la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se acuerda la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2023, concediendo al Ayuntamiento de Descargamaría un crédito por importe de 3.580,58 € para la anualidad 2023.

### **Segundo.- Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas:**

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales, las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022 de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales que se dividirán por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, se tendrán en cuenta para la consideración de rentas o ingresos suficientes, aquellos ingresos de carácter no periódico o ingresos de devengo superior al mes que se prorratearán por 12 mensualidades.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de



Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las



personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### **Tercero.- Gastos subvencionables:**

1.- Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.



d) Gas butano.

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

### Cuarto.- Cuantía máxima de las ayudas:

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

### Quinto.- Procedimiento de concesión y pago de las ayudas:

1.- Las instancias (ANEXO I) junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Descargamaría, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado. La instancia deberá ir acompañada de la documentación establecida indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria (modelo de solicitud). En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a) Recibida la solicitud, los Servicios Sociales realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación complementaria que sea necesaria para su constatación.

b) Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará propuesta de Resolución de concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera y motivada, la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos.

La concesión de las ayudas se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

c) Una vez notificada la Resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano y las facturas de energía eléctrica ya abonadas, que se abonará al beneficiario o a la persona autorizada por el propio beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto/pago.

d) En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a



medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

e) De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Descargamaría pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

### **Sexto.- Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2023 (3.580,58 €), dándose por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto y en todo caso el 30 de noviembre de 2023.

### **Séptimo.- Obligaciones de los solicitantes:**

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Octavo.- Causas de modificación y extinción de la ayuda:**

1.- Son causas de modificación:

a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el resuelto sexto de la Resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023, si procede.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2.- Son causas de extinción:

a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

d) Cambio de residencia a otra localidad



e) Ocultamiento o falseamiento de datos

## **Noveno.- No publicación de las ayudas concedidas**

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como los establecidos en el Reglamento General de Protección de datos europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/las destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

## **Décimo.- Recursos contra la convocatoria**

Contra la Resolución de la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

## **ANEXO I – SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023**

### **1. Datos personales del solicitante**

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./ Provincia	

### **2. Datos de la unidad de convivencia**

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	DNI/NIE

### **3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales**

\_ Agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como



## Ayuntamiento de Descargamaría

cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

Energía eléctrica                       Gas natural                       Gas butano  
 Alta conexión por impago:  Energía eléctrica       Agua potable       Gas natural

**Importe total solicitado: ..... Euros**

#### 4. Ingresos de la unidad de convivencia

Nombre y apellidos	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

#### 5. Documentación que se acompaña a la solicitud (poner una X)

Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en vigor.

Fotocopia del libro de familia

Informe de la vida laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 16 años

Certificado del SEPE de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia

Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia

Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica) teniendo en cuenta los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad familiar con discapacidad, incluido el solicitante

Certificado de grado de dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que tengan reconocida dependencia

Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Declaración de la Renta o Certificado de imputaciones de IRPF del último periodo impositivo.

Otros (préstamos hipotecarios, contrato de alquiler, etc)

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros



# Ayuntamiento de Descargamaría

públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Descargamaría.

**ENTIENDO** que la falsedad de los datos aquí reflejados constituyen un delito tipificado en el Código Penal.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Descargamaría, a ..... de ..... de 2023

Firma del solicitante

## 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Descargamaría

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera para la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos. De acuerdo con lo previsto en citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Descargamaría.





**ANEXO II  
CESIÓN DE AYUDA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE N.º \_\_\_\_\_ **TRANSFIERE** los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2023, a las empresas suministradoras/titulares de las facturas correspondientes.

Descargamaría a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo: \_\_\_\_\_

Descargamaría a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo: José María García Ventanas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

